

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-P1101-F04
Fecha Aprobación: 04 de abril de 2025	OTRO SI	Versión: 3
		Página 1 de 3

OGRCDCI1056-26

OTRO SI No. 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1054 DE 2026
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - OFICINA PARA LA
GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES Y FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA

CONTRATO: 1054 DE 30/01/2026

CONTRATISTA: FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA

NIT. 800193248 – 9

RL. LUISA FERNANDA VILLALBA LOZANO

C.C. No. 1110466606 de Ibagué Tolima

OBJETO: IMPLEMENTAR ACTIVIDADES PARA LA RECUPERACIÓN PRODUCTIVA, SOCIOECONÓMICA Y EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE EN MUNICIPIOS AFECTADOS POR FENÓMENOS NATURALES Y EMERGENCIAS CLIMÁTICAS EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN NO.006 DE 2025

FECHA DE INICIO: 10 DE FEBRERO DE 2026

VALOR INICIAL: MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$1.837.458.496,00) M/CTE

VALOR ADICIONAL: N/A

PLAZO INICIAL: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

PLAZO ADICIONAL: N/A

VALOR TOTAL: MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$1.837.458.496,00) M/CTE

VALOR MENSUALIDAD: N/A



 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 04 de abril de 2025		Código: DAC-C055-P1101-F04
	OTRO SI	Versión: 3
		Página 2 de 3

OGRCDCI1056-26

Entre los suscritos **ALBA LUCIA MEDINA RUBIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.117.518 expedida en GUADALUPE HUILA, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL HUILA, entidad identificada con Nit. 800.103.913-4 en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, de conformidad con el Decreto Departamental No. 001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 004 del 02 de enero de 2024 y, en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos al tenor de lo establecido en el Decreto Departamental 1134 de 2012 y, la delegación conferida a través del decreto 541 del 2025, Por medio del cual se delega en la directora del Departamento Administrativo de Contratación del Huila la competencia para adelantar los procesos de contratación requeridos para la ejecución del Convenio de Cooperación No. 006 de 2025 suscrito entre ENEL Colombia S.A. E.SP. y el Departamento del Huila., quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra, **LUISA FERNANDA VILLALBA LOZANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 111046606 de Ibagué Tolima en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA**, identificado con Nit. 800193248 quien para efectos del presente Contrato se ha venido denominando **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI No 1** al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1054 de 2026 previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, entre el **DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA**, se suscribió el día 30/01/2026, el contrato de prestación de servicios el cual tiene por objeto: IMPLEMENTAR ACTIVIDADES PARA LA RECUPERACIÓN PRODUCTIVA, SOCIOECONÓMICA Y EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE EN MUNICIPIOS AFECTADOS POR FENÓMENOS NATURALES Y EMERGENCIAS CLIMÁTICAS EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN NO.006 DE 2025 **2.** Que conforme a lo estipulado en el Contrato de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1054 de 2026, el plazo de ejecución del Contrato es EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. **3.** Que el día 10 de Febrero de 2026 se suscribió el Acta de Inicio y que el Contrato se encuentra vigente y en ejecución. **4.** Que conforme al Acta de Justificación No. 1 del 17 de marzo de 2026, **JOHN JAIRO YEPES PERDOMO**, supervisor en el componente Administrativo, financiero, contable, jurídico y **LUISA FERNANDA VILLALBA LOZANO** representante legal de la **FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA** el Contratista, se determinó la oportunidad y conveniencia modificar el Contrato por las razones consignadas en la mencionada acta de justificación No. 01; la cual hace parte integral del presente documento. **5.** Que con el propósito de cumplir los cometidos de la contratación pública señalados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se hace necesario suscribir el presente Otro Si No. 1, el cual se rige por las siguientes Clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. – GARANTÍAS**, en el sentido de incorporar un nuevo sujeto a favor del cual se suscribirán los amparos allí definidos; haciendo referencia con ello a **ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.** con Nit. 860.063.875 – 8, la cual quedará así: **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. – GARANTÍAS:** Para avalar las obligaciones que se contraten en virtud del contrato, la FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA constituirá a su costa y a favor del DEPARTAMENTO DEL HUILA y ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 22.2.1.2.3.1.2. de Decreto 1082 del 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
---------	-----------------	----------

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-P1101-F04
Fecha Aprobación: 04 de abril de 2025	OTRO SI	Versión: 3 Página 2 de 3

OGRCDCI1056-26

Entre los suscritos **ALBA LUCIA MEDINA RUBIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.117.518 expedida en GUADALUPE HUILA, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL HUILA, entidad identificada con Nit. 800.103.913-4 en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, de conformidad con el Decreto Departamental No. 001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 004 del 02 de enero de 2024 y, en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos al tenor de lo establecido en el Decreto Departamental 1134 de 2012 y, la delegación conferida a través del decreto 541 del 2025, Por medio del cual se delega en la directora del Departamento Administrativo de Contratación del Huila la competencia para adelantar los procesos de contratación requeridos para la ejecución del Convenio de Cooperación No. 006 de 2025 suscrito entre ENEL Colombia S.A. E.SP. y el Departamento del Huila., quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra, **LUISA FERNANDA VILLALBA LOZANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 111046606 de Ibagué Tolima en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA**, identificado con Nit. 800193248 quien para efectos del presente Contrato se ha venido denominando **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI No 1** al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1054 de 2026 previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, entre el **DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA**, se suscribió el día 30/01/2026, el contrato de prestación de servicios el cual tiene por objeto: IMPLEMENTAR ACTIVIDADES PARA LA RECUPERACIÓN PRODUCTIVA, SOCIOECONÓMICA Y EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE EN MUNICIPIOS AFECTADOS POR FENÓMENOS NATURALES Y EMERGENCIAS CLIMÁTICAS EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN NO.006 DE 2025 **2.** Que conforme a lo estipulado en el Contrato de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1054 de 2026, el plazo de ejecución del Contrato es EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. **3.** Que el día 10 de Febrero de 2026 se suscribió el Acta de Inicio y que el Contrato se encuentra vigente y en ejecución. **4.** Que conforme al Acta de Justificación No. 1 del 17 de marzo de 2026, **JOHN JAIRO YEPES PERDOMO**, supervisor en el componente Administrativo, financiero, contable, jurídico y **LUISA FERNANDA VILLALBA LOZANO** representante legal de la **FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA** el Contratista, se determinó la oportunidad y conveniencia modificar el Contrato por las razones consignadas en la mencionada acta de justificación No. 01; la cual hace parte integral del presente documento. **5.** Que con el propósito de cumplir los cometidos de la contratación pública señalados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se hace necesario suscribir el presente Otro Si No. 1, el cual se rige por las siguientes Clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. – GARANTÍAS**, en el sentido de incorporar un nuevo sujeto a favor del cual se suscribirán los amparos allí definidos; haciendo referencia con ello a **ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.** con Nit. 860.063.875 – 8, la cual quedará así: **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. – GARANTÍAS:** Para avalar las obligaciones que se contraten en virtud del contrato, la FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA constituirá a su costa y a favor del DEPARTAMENTO DEL HUILA y ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 22.2.1.2.3.1.2. de Decreto 1082 del 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
---------	-----------------	----------

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-P1101-F04
Fecha Aprobación: 04 de abril de 2025	OTRO SI	Versión: 3
		Página 3 de 3

OGRCDCI1056-26

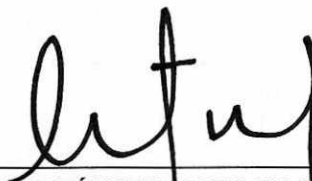
Cumplimiento del Contrato	El veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	Término de duración del Contrato y seis (6) meses más, en todo hasta su liquidación.
Buen manejo y correcta inversion del anticipo.	El cien (100%) del valor del Desembolso del Anticipo.	Término de duración del Contrato y todo caso hasta su liquidación.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales.	El diez por ciento 10% del valor del Contrato.	Término de Duración del contrato y 3 años más.
Garantía de la calidad de los Bienes y Servicios.	El veinte por ciento (20%) del valor del Contrato.	Término de duración del Contrato y un año más.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el Marzo 25 de 2026

POR EL DEPARTAMENTO:

POR EL CONTRATISTA:


ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
 Directora Departamento Administrativo de Contratación


FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA
 R.P. LUISA FERNANDA VILLALBA LOZANO
 Contratista

Revisó: Aura Cristina Aguirre Torrejano, Magnolia Alarcon
 Brochero, John Jairo Yepes Perdomo, Maria Piedad Rincon Palechor, Jose William Sanchez Plazas
 Proyectó: Maria Piedad Rincon Palechor

Documento original firmado y controlado por calidad			
	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Firma			
Nombre			
Cargo			

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-P1110-F06
Fecha Aprobación: 24 de septiembre de 2025	ACTA DE SUSPENSIÓN, REINICIACIÓN O JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Versión: 5 Página 1 de 2

OGRCDCl1056-26

ACTA DE JUSTIFICACIÓN

No 1 / 2026

___ CONTRATO DE :	CONTRATO	Nº:	1054	AÑO:	2026
___ CONVENIO DE :	INTERADMINISTRATIVO				
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA.					

CONTRATISTA:	NOMBRE O RAZON SOCIAL:	FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA			
	NIT O CC:	800193248 - 9			
	DIRECCIÓN:	CR 4 9 25 OF 211 ED DIEGO DE OSPINA	TEL:	31744244644	
	CIUDAD:	NEIVA - HUILA			
	REPRESENTANTE LEGAL:	LUISA FERNANDA VILLALBA LOZANO			
	CC:	1110466606 de Ibagué Tolima			
OBJETO:	IMPLEMENTAR ACTIVIDADES PARA LA RECUPERACIÓN PRODUCTIVA, SOCIOECONÓMICA Y EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE EN MUNICIPIOS AFECTADOS POR FENÓMENOS NATURALES Y EMERGENCIAS CLIMÁTICAS EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN NO.006 DE 2025				
VALOR DE CONTRATO:	(\$ 1.837.458.496,00) MCTE. Valor en Letras: MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE				
VALOR MENSUAL:	\$				
VALOR ADICIONAL	Nº1	\$			
	Nº2	\$			
	Nº3	\$			
PLAZO INICIAL:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO				
PLAZO ADICIONAL:	Nº1	(Días / Meses)			
	Nº2	(Días / Meses)			
	Nº3	(Días / Meses)			
PLAZO TOTAL	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.				

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-P1110-F06
Fecha Aprobación: 24 de septiembre de 2025	ACTA DE SUSPENSIÓN, REINICIACIÓN O JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Versión: 5
		Página 2 de 2

OGRCDCI1056-26

FECHA DE INICIO:	10/02/2026		
FECHA DE SUSPENSIÓN Y REINICIACIÓN:	Nº1	SUSPENSIÓN	DD MM AÑO
		REINICIACIÓN	DD MM AÑO
	Nº2	SUSPENSIÓN	DD MM AÑO
		REINICIACIÓN	DD MM AÑO
	Nº3	SUSPENSIÓN	DD MM AÑO
		REINICIACIÓN	DD MM AÑO
	Nº4	SUSPENSIÓN	DD MM AÑO
		REINICIACIÓN	DD MM AÑO
FECHA ESTIMADA DE TERMINACION	09/08/2026		
FECHA DE ACTA (SUSPENSIÓN, REINICIACIÓN O JUSTIFICACIÓN) :	Marzo 24 de 2026		
PRESENTES HOY:	NOMBRE:	JOHN JAIRO YEPES PERDOMO	
	EN CALIDAD DE:	Jefe Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres - Supervisor	
	NOMBRE:	LUISA FERNANDA VILLALBA LOZANO	
	EN CALIDAD DE:	R.L. FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA - Contratista	

En la ciudad de Neiva, en el despacho de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Huila, siendo las 9:30 am de hoy Marzo 24 de 2026, LUISA FERNANDA VILLALBA LOZANO, Representante Legal FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA, Contratista y **JOHN JAIRO YEPES PERDOMO**, Jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, en calidad de supervisor, con el fin de suscribir la presente Acta de justificación N° 01 con el fin de analizar la viabilidad de modificar la Cláusula Décima Tercera denominada "GARANTIAS", del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1054 de 2026, teniendo en cuenta las consideraciones que a continuación se exponen:

1. Que el día 30 de enero 2026, se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 1054 de 2026, con la **FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA**, representado legalmente por **LUISA FERNANDA VILLALBA LOZANO** el cual se encuentra vigente y que tiene como objeto: **"IMPLEMENTAR ACTIVIDADES PARA LA RECUPERACIÓN PRODUCTIVA, SOCIOECONÓMICA Y EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE EN MUNICIPIOS AFECTADOS POR FENÓMENOS NATURALES Y EMERGENCIAS CLIMÁTICAS EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN No.006 DE 2025"**.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-P1110-F06
Fecha Aprobación: 24 de septiembre de 2025	ACTA DE SUSPENSIÓN, REINICIACIÓN O JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Versión: 5 Página 3 de 2

OGRCDCl1056-26

2. Que el valor del contrato corresponde a MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 1.837.458.496,00) MCTE.,

3. Que el plazo de ejecución es de SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

4. Que para la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1054 de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, se suscribió el Acta de Inicio el día 10 de febrero de 2026.

5. Que el Convenio de Cooperación No. 006 de 2025, suscrito entre el Departamento del Huila y ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P, estableció que el Departamento exigiría al contratista como requisito de ejecución la suscripción de una póliza donde el beneficiario fuera ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P, así: *"CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PÓLIZAS DE SEGURO - EL DEPARTAMENTO exigirá a su Contratista, como condición para la ejecución del presente convenio, la constitución y entrega de una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para operar en Colombia, en el cual incluya como asegurado y beneficiario a ENEL, que ampare, como mínimo, los siguientes riesgos: Cumplimiento general del contrato: para garantizar la correcta y oportuna ejecución de todas las obligaciones contractuales. Por el 20% del valor total del convenio. La vigencia será hasta la liquidación definitiva del mismo. Calidad de los bienes: La vigencia será el plazo que dure la ejecución del convenio y un (1) año más, contados a partir de su expedición. Por el 20% del valor total del convenio. PARÁGRAFO 1: Las garantías deberán constituirse con una empresa de riesgo autorizada para emitir pólizas de seguros en Colombia para responder por el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio. PARÁGRAFO 2: La entrega de los recursos por parte de ENEL estará condicionada a la acreditación documental de la existencia y aprobación de las pólizas por parte de EL DEPARTAMENTO, así como la entrega de copia auténtica de las mismas a ENEL. PARÁGRAFO 3: EL DEPARTAMENTO se compromete a mantener la vigencia de las pólizas durante todo el tiempo de ejecución del convenio, y a informar oportunamente a ENEL cualquier eventualidad relacionada con las mismas".* 6. Que en el numeral 3.3.1 Forma de Entrega - ENEL, de la CLÁUSULA TERCERA – VALOR, APOORTE Y FORMA DE ENTREGA del convenio ibídem, para el primer desembolso por parte ENEL está supeditado al cumplimiento de ciertos requisitos, así: *"i) Un primer desembolso, por el valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS M/CTE (COP \$643.791.972) equivalente al 50% del aporte de ENEL, previa aprobación por parte de ENEL de los siguientes documentos entregados por parte de EL DEPARTAMENTO: Se formalice el acta de inicio del convenio entre las partes, Entrega de cronograma de actividades, a ejecutar por EL DEPARTAMENTO, Certificado de disponibilidad presupuestal emitido por EL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO, Presentación de las pólizas de seguros señaladas en la cláusula 24 del presente convenio, Copia del contrato entre*

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-P1110-F06
Fecha Aprobación: 24 de septiembre de 2025	ACTA DE SUSPENSIÓN, REINICIACIÓN O JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Versión: 5
		Página 4 de 2

OGRCDCI1056-26

EL DEPARTAMENTO y el contratista responsable de la ejecución del proyecto o convenio, Entrega de certificado de apertura de cuenta bancaria donde se consignarán los aportes por parte de ENEL., Radicación ante ENEL de la solicitud de primer desembolso firmada por EL GOBERNADOR. Aprobada la gestión y ejecución de las labores por parte de ENEL y avalado el pago de manera expresa y escrita por parte de EL DEPARTAMENTO ante ENEL, se tramitará la cuenta de cobro con sus respectivos soportes, la que se pagará dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su radicación”.

6. Que, radicados los documentos del ítem anterior, por parte del Departamento del Huila, se recibió de ENEL, correo de fecha 10 de marzo de 2026, en el que se informa que previo a la continuidad del trámite de desembolso se debe realizar los ajustes correspondientes a la póliza No. 61-44-101063630, toda vez que no se cumple con la condición establecida como requisito de ejecución la suscripción de una póliza donde el beneficiario fuera ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

7. Que revisado el texto de la minuta del contrato Interadministrativo No.1054 de 2026, se evidencia que el Departamento del Huila en la cláusula Décima Tercera – Garantías, no dejó como condición al contratista, la FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA, el incluir a ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. como beneficiario.

8. Por lo anterior mencionado el Departamento, el Contratista y Supervisor, consideran viable **MODIFICAR - LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – GARANTÍAS**, la cual quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTIAS: Para avalar las obligaciones que se contraten en virtud del contrato, FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA constituirá a su costa y a favor del DEPARTAMENTO DEL HUILA y, ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 22.2.1.2.3.1.2. de Decreto 1082 del 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	El veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	Término de duración del Contrato y seis (6) más meses, en todo hasta su liquidación.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	El cien (100%) del valor del desembolso del anticipo	termino de duración del contrato y todo caso hasta la liquidación
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	El diez por ciento 10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más.
Garantía de la calidad de los bienes y servicio	El veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	Término de duración del Contrato y un año mas

PARÁGRAFO 1: Antes del inicio de la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada

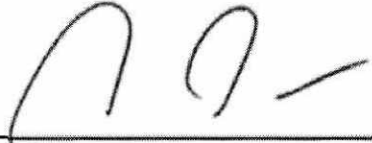
 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-P1110-F06
Fecha Aprobación: 24 de septiembre de 2025	ACTA DE SUSPENSIÓN, REINICIACIÓN O JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Versión: 5
		Página 5 de 2

OGRCDCI1056-26

instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. **PARAGRAFO 2:** FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA; Deberá establecer el valor y/o Vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por EL DEPARTAMENTO. **PARAGAFRO 3:** En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del contrato, FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA; deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso. **PARÁGRAFO 4:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 del 2015.

Para constancia se firma en Neiva por quien en ella intervinieron, el Marzo 24 de 2026

CIUDAD:		FECHA:	Marzo 24 de 2026
----------------	--	---------------	------------------


JOHN JAIRO YEPES PERDOMO
Jefe Oficina para la Gestión del Riesgos de Desastres


FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA
R.L. LUISA FERNANDA VILLALBA LOZANO
Contratista

Revisó: Aura Cristina Aguirre Torrejano, Magnolia Alarcon Brochero, John Jairo Yepes Perdomo
 Proyectó: Maria Piedad Rincon Palechor

Documento original firmado y controlado por calidad			
	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Firma			
Nombre			
Cargo			